República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Sutamarchán

# Pliego de condiciones definitivos

## Concurso de méritos abierto Número No. 003 de 2026

## Consultoría para la realización de los estudios de vulnerabilidad sísmica y patología estructural de las sedes educativas Volcán, Ermitaño, Resguardo y Roa, y del estudio de suelos y geotecnia de la sede educativa Kennedy del municipio de Sutamarchán.

Octubre de 2026

Contenido

Página.

1 Información General....6
1.1 Proceso....6
1.2 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas....6
1.3 Contratante....6
1.4 Costos derivados de participar en el proceso de selección....6
1.5 Convocatoria limitada a micro, medianas y pequeñas empresas....6
1.6 Idioma....7
1.7 Moneda....7
1.8 Hora oficial....8
2 Objeto a contratar....8
2.1 Objeto....8
2.2 Alcance....8
2.3 Clasificación de Bienes y Servicios....9
3 Especificaciones....9
3.1 Actividades....9
3.1.1 Estudio de suelos y geotecnia (análisis geotécnico)....10
3.1.2 Levantamiento y análisis estructural....11
3.1.3 Levantamiento arquitectónico....12
3.1.4 Estudio de patología estructural....12
3.1.5 Estudio de vulnerabilidad sísmica....13
3.1.6 Propuesta de reforzamiento estructural y/o demolición....14
3.1.7 Informes de laboratorio....14
3.1.8 Resultados y entregables....15
3.2 Personal....15
3.2.1 Director de consultoría....15
3.2.2 Profesional en vulnerabilidad y patología estructural....16
3.2.3 Auxiliar de ingeniería....16
3.3 Tecnología....17
3.3.1 Esclerómetro....17

3.3.2 Extractor de núcleos de concreto ..... 17
3.3.3 Detector de metales o barras ..... 18
3.3.4 Vehículo ..... 18
3.4 Cronograma de ejecución ..... 18
3.5 Lugar de ejecución ..... 19
3.6 Condiciones y especificaciones ..... 20
3.7 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas: ..... 20
3.8 Adjudicación con oferta única ..... 21
3.9 Verificación de las condiciones de los proponentes ..... 21
3.10 Valor estimado del contrato ..... 21
3.11 Disponibilidad presupuestal ..... 22
3.12 Forma de pago ..... 23
3.13 Plazo de ejecución del contrato ..... 23
3.14 Principio de Buena fe ..... 23
3.15 Eximentes de responsabilidad del Municipio ..... 23
3.16 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones ..... 24
3.17 Modificación al pliego de condiciones ..... 25
3.18 Oferta con valor artificialmente bajo ..... 26
3.19 Apertura del proceso ..... 26
3.20 Cierre del proceso ..... 26
3.21 Revisión de requisitos habilitantes. ..... 26
3.22 Habilitación de las ofertas de las ofertas. ..... 27
3.23 Subsanabilidad de documentos ..... 27
3.24 Declaratoria de desierta. ..... 28
3.25 Retiro de ofertas. ..... 28
3.26 Rechazo de propuestas ..... 29
3.27 Factores de desempate ..... 31
3.28 Acuerdos comerciales ..... 42
3.29 Orden de elegibilidad y adjudicación ..... 42
3.30 Ofertas alternativas ..... 42
3.31 Suscripción del contrato. ..... 43
3.32 Inhabilidades e incompatibilidades ..... 43
3.33 Compromiso anticorrupción ..... 44
3.34 Documentos otorgados en el extranjero ..... 44
3.35 Comunicaciones ..... 44

3.36 Horario de atención ....45
3.37 Efectos de la adjudicación ....45
3.38 Interventoría y supervisión ....45
3.39 Impuestos, tasas y contribuciones. ....46
3.40 Definiciones ....46
4 Requisitos Habilitantes y presentación de la oferta....50
4.1 Capacidad Jurídica ....51
4.1.1 Carta de presentación de la propuesta ....53
4.1.2 Aval de la propuesta....53
4.1.3 Certificado de existencia y representación legal ....53
4.1.4 Certificado del Registro Único de Proponentes ....54
4.1.5 Documento de asociación ....54
4.1.6 Autorización para contratar....55
4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta ....55
4.1.8 Documento compromiso Anticorrupción. ....56
4.1.9 Soportes de seguridad social integral. ....56
4.1.10 Documento de identificación ....57
4.1.11 Situación militar ....57
4.1.12 Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. ....57
4.1.13 Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. ....58
4.1.14 Antecedentes judiciales....58
4.1.15 Certificado de medidas correctivas ....58
4.1.16 Certificado por delitos sexuales ....59
4.1.17 Deudores alimentarios morosos....59
4.1.18 Registro Único Tributario....59
4.1.19 Declaración de Multas y Sanciones ....59
4.2 Condiciones de experiencia....59
4.2.1 Experiencia general ....60
4.2.2 Experiencia especifica ....61
4.3 Capacidad Financiera ....62
4.4 Capacidad organizacional....63
4.5 Documentos técnicos....64
4.5.1 Personal ....65

4.5.2 Tecnología ....65
4.6 Información financiera de proponentes extranjeros ....66
4.7 Oferta económica ....66
5 Factores de evaluación y su acreditación ....66
5.1 La experiencia del interesado, ....67
5.2 La experiencia del equipo de trabajo ....67
5.2.1 Director de consultoría ....67
5.2.2 Profesional en vulnerabilidad y patología estructural ....68
5.2.3 Auxiliar de ingeniería ....68
5.3 Promoción de la industria nacional ....68
5.4 Factor de sostenibilidad ....69
5.5 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad ....69
5.6 Puntaje adicional por emprendimientos y empresas de mujeres ....70
5.7 Reducción de puntos otorgados en la evaluación ....72
6 Riesgos ....72
7 Garantías ....80
7.1.1 Garantía de Cumplimiento. ....80
7.1.1.1 Cumplimiento del contrato. ....80
7.1.1.2 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. ....81
7.1.1.3 Calidad del servicio. ....81
8 Términos y condiciones contractuales ....82
9 Cronograma ....82

# 1 Información General.

## 1.1 Proceso

El Municipio de Sutamarchán adelantara el presente proceso e convocatoria pública por la modalidad de concurso de méritos abierto, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por la subsección 3 del decreto 1082 de 2015, contenido legal del artículo 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.25, el Decreto 019 de 2012, el decreto 399 de 2021, y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011..

De igual forma se tomaron en cuenta los documentos tipo, guías y los diferentes manuales publicados La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la dirección web www.colombiacompra.gov.co

## 1.2 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

Acorde con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar la vigilancia de la gestión pública y el control social al presente proceso de contratación.

## 1.3 Contratante.

El Municipio de Sutamarchán (Boyacá) con 800.030.988-1, legalmente representado por el alcalde Municipal, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Concejo Municipal para suscribir contratos.

## 1.4 Costos derivados de participar en el proceso de selección

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro relacionado con la participación en

## 1.5 Convocatoria limitada a micro, medianas y pequeñas empresas

La etapa para solicitar la limitación se surtió de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por

el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, sin que se presentaran solicitudes en el SSCOP II, razón por la cual el proceso no se limitar a este tipo de empresas

## 1.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente proceso que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización

## 1.7 Moneda

Lo diferentes valores exigidos en el pliego de condiciones deben ser presentados en pesos colombianos.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con un procedimiento de conversión aceptado por las normas contables internacionales.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

## 1.8 Hora oficial

La hora oficial para cada etapa establecida en el presente proceso será la que indique el Instituto Nacional de Metrología el cual mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia a través de la página www.horalegal.inm.gov.co, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011

# 2 Objeto a contratar.

## 2.1 Objeto.

Consultoría para la realización de los estudios de vulnerabilidad sísmica y patología estructural de las sedes educativas Volcán, Ermitaño, Resguardo y Roa, y del estudio de suelos y geotecnia de la sede educativa Kennedy del municipio de Sutamarchán.

## 2.2 Alcance

El proyecto "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL DE LAS SEDES EDUCATIVAS VOLCÁN, ERMITAÑO, RESGUARDO Y ROA, Y DEL ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA DE LA SEDE EDUCATIVA KENNEDY DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN." incluye la recopilación de información, estudio de suelos, levantamiento arquitectónico, levantamiento estructural, metodologías propuestas por la NRS 10, calificación del estado de las estructuras, modelación del estado actual, modelación en caso de reforzamiento, análisis estructurales de las edificaciones en estudio, determinación de las solicitudes sísmicas de acuerdo con el reglamento de construcción sismo resistente NSR-10, el análisis de vulnerabilidad y patología estructural y la validación de modelos para cuatro (4) Instituciones Educativas del Municipio de Sutamarchán, Boyacá y un estudio de suelos y geotecnia de un área de la sede Kennedy – Héctor Julio Gómez cuyas ubicaciones se describen en el siguiente numeral.

| SEDE | UBICACIÓN (COORDENADAS) |
|---|---|
| Escuela Resguardo | 5°40'44.60"N 73°38'17.61"O |
| Escuela Ermitaño | 5°40'20.49"N 73°38'15.05"O |
| Escuela Volcán | 5°38'37.44"N 73°38'52.81"O |

| SEDE | UBICACIÓN (COORDENADAS) |
|---|---|
| Escuela Kennedy | 5°37'21.63"N 73°37'25.69"O |
| Escuela Roa | 5°37'3.82"N 73°35'53.22"O |

## 2.3 Clasificación de Bienes y Servicios.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, como se indica a continuación:

| Código | Producto |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81101514 | Ingeniería geotécnica o geo Sísmica |
| 81101505 | Ingeniería estructural |

## 3 Especificaciones.

Los interesados al presentar propuesta deberán, acreditar las siguientes especificaciones técnicas:

## 3.1 Actividades

Las condiciones técnicas ofrecidas por los interesados en participar en el proceso deben contener los criterios y procedimientos que se deben seguir para la vulnerabilidad sísmica de una estructura y adicionar, modificar o remodelar el sistema estructural de edificaciones existentes diseñadas y construidas con anterioridad a la vigencia de la última versión del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes. Debe contener como mínimo lo descrito en el capítulo A.10 Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento.

La ejecución del proyecto requiere mínimo de la realización de las siguientes actividades:

### 3.1.1 Estudio de suelos y geotecnia (análisis geotécnico)

El estudio comprende la caracterización geotécnica del terreno donde se ubican las edificaciones objeto de análisis, mediante exploración directa, ensayos de campo y laboratorio, análisis y recomendaciones de diseño, conforme a lo establecido en la NSR-10 (Títulos A y H), Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010 y demás normativa vigente.

Se deberá ejecutar:

- Exploración del subsuelo mediante:
  - Perforaciones mecánicas (mínimo 15 metros lineales o lo requerido técnicamente)
  - Apiques de verificación
  - Línea de refracción sísmica (LRS)
- Toma de muestras alteradas e inalteradas de los diferentes estratos.
- Ensayos de laboratorio y de campo, incluyendo como mínimo:
  - Clasificación de suelos (granulometría, límites de Atterberg)
  - Ensayos de corte directo (drenado y no drenado)
  - Ensayo de consolidación
  - Ensayos de permeabilidad y compresibilidad
  - Ensayos de penetración estándar (SPT) o equivalentes
- Determinación de:
  - Perfil estratigráfico
  - Nivel freático
  - Parámetros geo mecánicos
  - Capacidad portante del suelo
  - Asentamientos totales y diferenciales
- Análisis geotécnicos que incluyan:
  - Evaluación de estabilidad del terreno y taludes (si aplica)
  - Identificación de suelos especiales (expansivos, dispersivos, etc.)
  - Evaluación de rellenos no controlados
  - Parámetros para interacción suelo-estructura
- Definición de alternativas de cimentación, incluyendo:
  - Tipo y profundidad de cimentación
  - Presiones admisibles

  - Asentamientos esperados
- Informe técnico que incluya:
  - Metodología utilizada
  - Resultados de campo y laboratorio
  - Memorias de cálculo
  - Registro fotográfico
  - Planos y perfiles geotécnicos
  - Recomendaciones de diseño

Las cantidades de ensayos deberán ser justificadas técnicamente por el contratista y no podrán ser inferiores a los mínimos establecidos en el presente documento.

### 3.1.2 Levantamiento y análisis estructural

Comprende el levantamiento detallado de las edificaciones existente y el análisis estructural conforme al Capítulo A.10 de la NSR-10.

Debe incluir como mínimo:

- Levantamiento:
  - Estructural (cimentación, columnas, vigas, placas, cubiertas)
- Inventarios:
  - Elementos estructurales y no estructurales
  - Daños, fisuras y patologías
  - Refuerzos existentes visibles
- Elaboración de:
  - Planos estructurales en formato editable (DWG, PDF, Excel)
  - Modelación estructural de las edificaciones existentes
- Análisis estructural que incluya:
  - Definición de geometría y cargas
  - Caracterización de materiales
  - Evaluación de irregularidades
  - Determinación de fuerzas sísmicas
  - Análisis de desplazamientos, derivas e índices de flexibilidad y sobreesfuerzo
- Memorias de cálculo estructural conforme NSR-10.

- Informe técnico con diagnóstico del estado estructural.

### 3.1.3 Levantamiento arquitectónico

El contratista deberá realizar el levantamiento arquitectónico detallado de la edificación objeto de los estudios de vulnerabilidad, reflejando sus condiciones físicas y geométricas actuales. Este levantamiento deberá servir como insumo para el diagnóstico y posterior evaluación de la vulnerabilidad de la edificación.
Como mínimo, deberá incluir:

- Plantas arquitectónicas de todos los niveles, con distribución de espacios, muros, puertas, ventanas, circulaciones y demás elementos existentes.
- Cotas y dimensiones generales y particulares de la edificación, incluyendo espesores de muros, dimensiones de vanos, alturas y niveles.
- Cortes longitudinales y transversales representativos, indicando alturas libres, niveles de entrepisos y cubierta.
- Fachadas principales de la edificación, con sus dimensiones y elementos arquitectónicos relevantes.
- Cuadro de áreas construidas por nivel y área total construida.
- Identificación de los principales elementos constructivos y estructurales que sean visibles, tales como columnas, vigas, placas, muros y escaleras, sin que esto sustituya el levantamiento o diagnóstico estructural que corresponda.
- Entrega de los planos en formato PDF y editable (DWG), debidamente acotados e identificados.
- El levantamiento deberá realizarse mediante mediciones en campo y representar las condiciones existentes de la edificación al momento de la inspección, constituyéndose en un insumo para el desarrollo de los estudios de vulnerabilidad y para los demás componentes técnicos que hagan parte del contrato.

### 3.1.4 Estudio de patología estructural

El estudio deberá realizarse conforme al Capítulo A.10 de la NSR-10 e incluir la evaluación integral del estado de las edificaciones. Incluye como mínimo:

- Visita técnica de reconocimiento.
- Auscultación visual detallada.
- Diagnóstico de patologías estructurales y no estructurales.

- Identificación de causas de daño (estructurales, constructivas, geotécnicas).
- Evaluación del nivel de riesgo estructural.
- Programa de inspección estructural.
- Ensayos destructivos y no destructivos, incluyendo como mínimo:
- Extracción de núcleos de concreto (mínimo 6)
- Ensayos de esclerometría
- Pacómetro para identificación de acero
- Regatas exploratorias
- Informe técnico que incluya:
- Diagnóstico
- Conclusiones
- Recomendaciones de intervención
- Los ensayos deberán estar debidamente soportados con certificados de laboratorio y calibración de equipos.

### 3.1.5 Estudio de vulnerabilidad sísmica

Se deberá realizar la evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones conforme al Capítulo A.10 de la NSR-10.
Incluye como mínimo:

- Recopilación de información existente.
- Evaluación estructural que incluya:
- Cálculo de solicitaciones sísmicas
- Análisis estructural elástico
- Evaluación de resistencia estructural
- Cálculo de índices de sobreesfuerzo y flexibilidad
- Evaluación de desplazamientos y derivas
- Evaluación de elementos no estructurales.
- Memorias de cálculo completas.
- Diagnóstico técnico y concepto final de vulnerabilidad.
- Recomendaciones de intervención estructural.

### 3.1.6 Propuesta de reforzamiento estructural y/o demolición

Con base en los resultados de los estudios anteriores, se deberá presentar una propuesta técnica de intervención.
Incluye:

- Evaluación de alternativas:
- Reforzamiento estructural
- Rehabilitación
- Demolición parcial o total
- Análisis de viabilidad técnica y económica.
- En caso de reforzamiento:
- Modelación estructural del sistema reforzado
- Memorias de cálculo
- Planos estructurales
- Especificaciones técnicas

En caso de demolición:

- Justificación técnica
- Metodología de demolición
- Identificación de riesgos y medidas de mitigación
- Presupuesto detallado que incluya:
- Cantidades de obra
- Análisis de precios unitarios (APU)
- Programación de obra
- Cronograma de ejecución.
- Recomendaciones para manejo de RCD.

### 3.1.7 Informes de laboratorio

- Todos los ensayos deberán estar respaldados por:
- Certificación del laboratorio acreditado
- Resultados detallados
- Trazabilidad de muestras
- Certificación de calibración de equipos

### 3.1.8 Resultados y entregables

La ejecución del objeto contempla la entrega del proyecto totalmente terminado y avalados sus componentes por los profesionales o laboratorios responsables de su determinación, el proyecto se entregará en memorias físicas y magnéticas en documentos editables. Este documento debe contener como mínimo lo descrito en el capítulo A.10 Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento. Los entregables incluyen: Informes técnicos completos por cada componente; Memorias de cálculo; Planos en formato editable (DWG, Excel) y PDF; Registro fotográfico; Anexos de laboratorio. Toda la información deberá entregarse en medio físico y digital.

## 3.2 Personal

El personal mínimo requerido en la ejecución de la consultoría es el siguiente:

### 3.2.1 Director de consultoría

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación profesional en ingeniería civil con posgrados en estructuras.
- Acreditar experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Acreditar experiencia específica como director de consultoría en la ejecución de al menos cinco (05) proyectos finalizados relacionados con estudios de vulnerabilidad sísmica y/o patología estructural en edificaciones de carácter público.
- Deberá asumir el compromiso de disponibilidad de tiempo en la ejecución del contrato por un tiempo igual al 50% del plazo de ejecución y la aceptación de la remuneración ofrecida por el proponente, la cual debe coincidir con los presentados en la oferta económica.
- Carta u oficio de compromiso del profesional, dirigida al municipio, donde se indique la identificación del proceso, proponente, cargo a desempeñar por el tiempo determinado en las especificaciones técnicas y respectiva

disponibilidad en la ejecución del proyecto.

### 3.2.2 Profesional en vulnerabilidad y patología estructural

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación profesional en ingeniería civil con posgrado en estructuras y/o patología estructural
- Acreditar experiencia profesional general igual o superior a seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Acreditar experiencia específica como ingeniero estructural y/o profesional en estudios de vulnerabilidad sísmica y/o patología estructural, en la ejecución de al menos dos (02) proyectos finalizados relacionados con estudios de vulnerabilidad sísmica o patología estructural en infraestructuras institucionales.
- Deberá asumir el compromiso de disponibilidad de tiempo en la ejecución del contrato por el 100% del plazo de ejecución y la aceptación de la remuneración ofrecida por el proponente, la cual debe coincidir con los presentados en la oferta económica.
- Carta u oficio de compromiso del profesional, dirigida al municipio, donde se indique la identificación del proceso, proponente, cargo a desempeñar por el tiempo determinado en las especificaciones técnicas y respectiva disponibilidad en la ejecución del proyecto

### 3.2.3 Auxiliar de ingeniería

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación profesional en ingeniería civil.
- Acreditar experiencia profesional igual o superior a dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Deberá asumir el compromiso de disponibilidad de tiempo en la ejecución del contrato por el 100% del plazo de ejecución y la aceptación de la remuneración ofrecida por el proponente, la cual debe coincidir con los presentados en la oferta económica.
- Carta u oficio de compromiso del profesional, dirigida al municipio, donde se indique la identificación del proceso, proponente, cargo a desempeñar por el tiempo determinado en las especificaciones técnicas y respectiva disponibilidad en la ejecución del proyecto

## 3.3 Tecnología

En la ejecución del proyecto se deberá contar con los siguientes equipos y vehículos

### 3.3.1 Esclerómetro

Mínimo un (01) esclerómetro para concreto, digital o análogo, o equipo similar, el cual deberá contar con su respectivo certificado de calibración vigente. El proponente deberá allegar copia de los documentos que acrediten la propiedad, tenencia o disponibilidad del equipo requerido para la ejecución del contrato. En caso de que el equipo no sea de propiedad del proponente, deberá anexarse carta de compromiso suscrita por el propietario, mediante la cual garantice la disponibilidad del equipo durante la ejecución contractual, junto con los documentos que acrediten su propiedad. Cuando el equipo sea de propiedad del proponente, este deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que el equipo se encuentra registrado dentro de los activos de la empresa.

### 3.3.2 Extractor de núcleos de concreto

Mínimo un (01) esclerómetro para concreto, digital o análogo, o equipo similar, el cual deberá contar con su respectivo certificado de calibración vigente. El proponente deberá allegar copia de los documentos que acrediten la propiedad, tenencia o disponibilidad del equipo requerido para la ejecución del contrato. En caso de que el equipo no sea de propiedad del proponente, deberá anexarse carta de compromiso suscrita por el propietario, mediante la cual garantice la disponibilidad del equipo durante la ejecución contractual, junto con los documentos que acrediten su propiedad. Cuando el equipo sea de propiedad del proponente, este deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que el equipo se encuentra registrado dentro de los activos de la empresa.

5.3.2. Extractor de núcleos de concreto

Mínimo un (01) extractor de núcleos de concreto o equipo similar, el cual deberá contar con su respectivo certificado de calibración vigente. El proponente deberá allegar copia de los documentos que acrediten la propiedad, tenencia o disponibilidad del equipo requerido para la ejecución del contrato. En caso de que el equipo no sea de propiedad del proponente, deberá anexarse carta de compromiso

suscrita por el propietario, mediante la cual garantice la disponibilidad del equipo durante la ejecución contractual, junto con los documentos que acrediten su propiedad. Cuando el equipo sea de propiedad del proponente, este deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que el equipo se encuentra registrado dentro de los activos de la empresa.

### 3.3.3 Detector de metales o barras

Mínimo un (01) detector de metales o equipo similar, el cual deberá contar con su respectivo certificado de calibración vigente. El proponente deberá allegar copia de los documentos que acrediten la propiedad, tenencia o disponibilidad del equipo requerido para la ejecución del contrato. En caso de que el equipo no sea de propiedad del proponente, deberá anexarse carta de compromiso suscrita por el propietario, mediante la cual garantice la disponibilidad del equipo durante la ejecución contractual, junto con los documentos que acrediten su propiedad. Cuando el equipo sea de propiedad del proponente, este deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que el equipo se encuentra registrado dentro de los activos de la empresa.

### 3.3.4 Vehículo

Mínimo Un (01) Vehículo para transporte de personal tipo camioneta o automóvil, que cumpla con las siguientes especificaciones: 1) Del conductor: cédula de ciudadanía, licencia de conducción vigente categoría B1 o superior y paz y salvo expedido por el SIMIT. 2) Del vehículo: carta de propiedad (en caso de ser propietario), certificación de alquiler por el plazo establecido en caso de pertenecer a un tercero, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para el presente año y Certificado de revisión tecno mecánica vigente para el presente año.

## 3.4 Cronograma de ejecución

Las actividades determinadas en la ejecución del objeto del presente proceso, deberán desarrollarse de acuerdo a la siguiente cronología:

| ITEM | ACTIVIDAD | PLAZO (SEMANAS) | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | S1 | S2 | S3 | S4 | S5 | S6 | S7 | S8 | S9 | S10 | S11 | S12 | S13 | S14 | S15 | S16 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Estudios de suelos y geotécnica (5 sedes) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Levantamientos y análisis estructurales | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Levantamiento Arquitectónico | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Ensayos de laboratorio y resultados | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Estudios de patología estructural | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Estudios de vulnerabilidad sísmica | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Consolidación de diagnósticos por sede | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Propuesta de reforzamiento estructural y/o demolición | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Formulación del proyecto final | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Entrega de informes finales | | | | | | | | | | | | | | | | |

Las actividades se desarrollarán de manera simultánea en las cuatro (4) sedes educativas, conforme a la programación presentada por el contratista y aprobada por la supervisión del contrato.

## 3.5 Lugar de ejecución

El estudio de vulnerabilidad se realizará en las sedes educativas Cañón Alto, Ermitaño, Roa y Kennedy, del municipio de Sutamarchán, las cuales se encuentran ubicadas como se muestra a continuación:

Coordenadas de ubicación

| SEDE | UBICACIÓN (COORDENADAS) |
|---|---|
| Escuela Resguardo | 5°40'44.60"N 73°38'17.61"O |
| Escuela Ermitaño | 5°40'20.49"N 73°38'15.05"O |
| Escuela Volcán | 5°38'37.44"N 73°38'52.81"O |
| Escuela Kennedy | 5°37'21.63"N 73°37'25.69"O |
| Escuela Roa | 5°37'3.82"N 73°35'53.22"O |

## 3.6 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación de este tipo de servicios
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
3. Garantizar la calidad de los insumos, materiales y de los servicios de acuerdo a las normas establecidas.
4. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo para cada sector a intervenir.
5. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
6. Afiliar y cancelar los correspondientes aportes de seguridad social integral a la totalidad del personal ofrecido en la intervención del contrato, a partir del acta de inicio y hasta la entrega de las obras totalmente terminadas. Las personas que intervengan en la ejecución del trabajo deberán aparecer reportadas en las planillas del contratista y no en forma independiente.
7. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

- Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

## 3.7 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas:

El proponente deberá contar con la autorización de la cámara de comercio respectiva para comprar y vender los servicios del presente proceso, así como las relacionadas en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones

## 3.8 Adjudicación con oferta única

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el Municipio puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

## 3.9 Verificación de las condiciones de los proponentes

El Municipio a través del comité evaluador o asesor dará aplicación para la verificación de las condiciones de los proponentes acorde con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012

## 3.10 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de El valor estimado del contrato es de cien millones de pesos moneda corriente colombiana COP ($100.000.000,00), equivalente a 57.11 Salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo al siguiente por menor:

| Detalle | Cantidad (Meses) | Valor por mes | Disponibilidad | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| Remuneración equipo de trabajo | | | | |
| Director de consultoría | 4 | 6.276.037,00 | 50% | 12.552.074,00 |
| Profesional en vulnerabilidad y/o patología estructural | 4 | 4.510.106,00 | 100% | 18.040.424,00 |
| Auxiliar de ingeniería | 4 | 1.972.158,00 | 100% | 7.888.632,00 |
| Subtotal | | 13.908.116,00 | | 38.481.130,00 |
| Seguridad social integral | | | | |
| Seguridad social en salud (8,5%) 100% del tiempo del personal por el plazo | 4 | 3.270.896,05 | | 3.270.896,05 |
| Seguridad social en pensión (12%) 100% del tiempo del personal por el plazo | 4 | 4.617.735,60 | | 4.617.735,60 |
| Seguridad social en riesgos profesionales (1%) 100% del tiempo del personal por el plazo | 4 | 384.811,30 | | 384.811,30 |
| Aportes parafiscales (9%) 100% del tiempo del personal por el plazo | 4 | 3.463.301,70 | | 3.463.301,70 |

| Detalle | Cantidad (Meses) | Valor por mes | Disponibilidad | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| Subtotal | | 11.736.744,65 | | 11.736.744,65 |
| Prestaciones sociales | | | | |
| Vacaciones | 4 | 1.603.380,00 | | 1.603.380,00 |
| Primas | 4 | 3.206.761,00 | | 3.206.761,00 |
| Cesantías | 4 | 3.206.761,00 | | 3.206.761,00 |
| Intereses de cesantías | 4 | 107.350,00 | | 107.350,00 |
| Subtotal | | 8.124.252,00 | | 8.124.252,00 |
| Gastos de administración | | | | |
| Viáticos | 4 | 120.000,00 | 5 | 2.400.000.00 |
| Disposición de equipos | - | 500.000,00 | 5 | 2.500.000.00 |
| Pruebas y ensayos de laboratorio | - | 1.250.000,00 | 5 | 6.250.000.00 |
| Gastos de oficina | 4 | 204.241,07 | 1 | 816.964.26 |
| Subtotal | | 2.074.241.07 | | 11.966.964.26 |
| Gastos necesarios para realizar la labor | | | | |
| Estudio de suelos y geotécnica | - | 800.000,00 | 5 | 4.000.000.00 |
| Levantamiento y análisis estructural | - | 500.000.00 | 5 | 2.500.000.00 |
| Estudio de patología estructural | - | 1.000.000.00 | 4 | 4.000.000.00 |
| Estudio de vulnerabilidad sísmica | - | 1.000.000,00 | 4 | 4.000.000.00 |
| Informes de laboratorio y resultados | - | 500.000,00 | 4 | 2.000.000.00 |
| Propuesta de reforzamiento estructural y/o demolición | - | 500.000.00 | 4 | 2.000.000.00 |
| Proyecto final | | 600.000.00 | 1 | 600.000.00 |
| Subtotal | | 5.400.000.00 | | 20.600.000.00 |
| Subtotal | | | | 90.909.090,91 |
| Utilidad del consultor | | 10% | | 9.090.909,09 |
| Total | | | | 100.000.000,00 |

## 3.11 Disponibilidad presupuestal

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026, para efectuar la contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000144 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $100.000.000.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.008.01.01.3 denominada "Subprograma infraestructura educativa mejorada" por valor de $100.000.000.00.

## 3.12 Forma de pago.

La Entidad pagará el contrato celebrado mediante actas parciales hasta completar un 90%, de acuerdo con los las cantidades liquidadas por el interventor y certificadas por el supervisor del contrato y el restante 10% del valor total del contrato se pagará previa suscripción del acta de liquidación

## 3.13 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses, contados a partir de la designación del supervisor, así como la suscripción del acta de inicio.

## 3.14 Principio de Buena fe

El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un proponente deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

## 3.15 Eximentes de responsabilidad del Municipio

Cuando los oferentes no llenen los requisitos para esta convocatoria o no reúnan las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni el Municipio asume responsabilidad alguna.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del contrato. La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

El Contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta.

Por lo tanto, el Municipio no aceptará ninguna reclamación proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato

## 3.16 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, formatos y adendas.

El orden de los Numerales y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

## 3.17 Modificación al pliego de condiciones

El Municipio puede modificar las condiciones del proceso por medio de Adendas

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas, las cuales solo se expedirán acordes con lo determinado en el literal ii), del numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto y en los siguientes casos:

1. Si se formulan observaciones a los documentos previos y los pliegos y las mismas poseen fundamentos legales para la entidad.
2. Si surgen motivos que impidan la selección objetiva en el proceso.
3. Si se detectan inconsistencias legales o de forma en los documentos formulados por la entidad.
4. Si se formula petición por las entidades de control fiscal o disciplinario
5. Las adendas solo se expedirán para modificar los siguientes aspectos:
    a. Extender el plazo de entrega de las propuestas y cierre del proceso.

b. Modificar especificaciones técnicas basados en el sustento legal o de forma analizados por la entidad.
c. Caso de fuerza mayor.

Las adendas solo se expedirán dentro del plazo establecido en el presente proceso

## 3.18 Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

## 3.19 Apertura del proceso

El Municipio a través de resolución informará a los interesados en presentar propuestas de la apertura oficial del proceso de selección, este documento se publicará en la página del SECOP II

## 3.20 Cierre del proceso

Se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas directamente en la plataforma del SECOP II, por lo cual cualquier otro medio de presentación no será valido

La respectiva acta se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co

## 3.21 Revisión de requisitos habilitantes.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

La entidad Publicará el informe que indica el cumplimiento de requisitos habilitantes y los requisitos a subsanar. Los documentos deben ser subsanados de acuerdo con

lo establecido en el procedimiento establecido en los presentes pliegos a través de la plataforma SECOP II

## 3.22 Habilitación de las ofertas de las ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, el comité realizará la evaluación, sin embargo, si el comité determina documentos por aclarar o subsanar, y la propuesta no es rechazada, se evaluara, aspecto que puede variar en el informe definitivo

La entidad publicará el informe preliminar sobre dicha habilitación y el proceso de subsanación.

## 3.23 Subsanabilidad de documentos

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de

evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

## 3.24 Declaratoria de desierta.

El Municipio de Sutamarchán declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. El Ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## 3.25 Retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

## 3.26 Rechazo de propuestas.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día

hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Cuando al proponente se compruebe cualquiera de las siguientes situaciones (Articulo 90 del al Ley 1474 de 2011):
    a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales
    b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
    c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales
15. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral
16. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato mediante el cual se presenta la propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
17. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
18. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

19. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego
24. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
25. Cuando no se presente la propuesta económica.
26. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la verificación del formato correspondiente a la oferta económica.
27. Cuando no se presenten todos los anexos requeridos con los respectivos soportes
28. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
29. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad
30. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
31. Si la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme: Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.
32. Las demás previstas en la ley

## 3.27 Factores de desempate

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082, en caso de empate entre propuestas que no permitan la selección, se seguirán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del presente pliego, en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de

Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o

del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior

a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a

la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,

o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio: se asignará un numero de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados, los cuales se anotarán en papeletas separadas, para luego ser depositadas en una bolsa oscura, de la cual uno de los integrantes del comité retirara de la bolsa una de las papeletas, la cual indicara la propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato

## 3.28 Acuerdos comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato nacional.

## 3.29 Orden de elegibilidad y adjudicación

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se realizará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. En el evento que el Alcalde Municipal no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

## 3.30 Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

La adjudicación se realizará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. En el evento que el Alcalde Municipal no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

## 3.31 Suscripción del contrato.

El proponente seleccionado como contratista a partir de la hora de publicación de la resolución de adjudicación, dispondrá de hasta 3 días para su suscripción, de no realizar dicha acción se suscribirá con el proponente ubicado en el segundo lugar. La no suscripción del contrato hará acreedor al proponente seleccionado de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993.

La legalización del contrato se efectuará a través de la plataforma SECOP II mediante el proceso "Gestión Contractual" establecido en la mencionada plataforma

## 3.32 Inhabilidades e incompatibilidades

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes manifiesten bajo la gravedad de juramento que el proponente sus directivos y equipo de trabajo con que se ejecutará el servicio, no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 y 9 de la Ley 80, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo de la presente selección y el contrato a celebrase. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la

fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

## 3.33 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## 3.34 Documentos otorgados en el extranjero

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

## 3.35 Comunicaciones

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Dicha solicitud debe contener:

1. El número del proceso de contratación
2. Dirigirse al Municipio de Sutamarchán - Boyacá
3. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso

4. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: secretariaplaneacion@sutamarchan-boyaca.gov.co

## 3.36 Horario de atención

El Municipio de Sutamarchán – Boyacá, atenderá las diferentes solicitudes y realizará las etapas del proceso en el horario establecido para atención al público en días hábiles de lunes a viernes, de las 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y el día sábado de 8:00 am a 12:00 pm

## 3.37 Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa

## 3.38 Interventoría y supervisión

La Interventoría y la supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden,

señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (05) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

## 3.39 Impuestos, tasas y contribuciones.

El contratista seleccionado se compromete a cancelar en forma anticipada y como parte de la legalización del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar por la esencia contractual, para lo cual tendrá en cuenta:
Impuestos y tasas municipales:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad el 4% del valor total del contrato descontado el IVA
2. Estampilla pro cultura el 2% del valor total del contrato descontando IVA
3. Tasa pro deporte y recreación el 1% del valor pagado (Si aplica)
4. Industria y comercio el 1% del valor total de contrato.
5. Estampilla pro justicia familiar el 2% de cada pago realizada sobre la base antes de IVA
6. Sobretasa bomberil el 3% del valor liquidado por Industria y comercio
7. Contribución sobre contratos de obra pública el 5% de cada pago realizado

Impuesto Nacionales:
Retención en la fuente determinada para este tipo de servicios sobre el valor total del contrato, sin incluir IVA

Todos los impuestos municipales deben ser cancelados de acuerdo con lo establecido en el estatuto de rentas municipal

## 3.40 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos

definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos
2. Adjudicación: Es la decisión final de del Municipio de Sutamarchán, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
3. Adenda: Documento por medio del cual el Municipio de Sutamarchán modifica los pliegos de condiciones.
4. Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
5. Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
6. Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto - Ley 4170 de 2011.
7. Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
8. Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
9. Cronograma: Documento en el cual el Municipio de Sutamarchán establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
10. Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las

Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

11. Oferta: Es la propuesta presentada a la Entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
12. Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
13. Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
14. Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
15. Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
16. Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
17. Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
18. RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
19. Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana

o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

20. SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.
21. SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente, establecido para la vigencia 2026, mediante decreto 1469 de 2025, por la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos colombianos COP ($1.750.905.00).
22. TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co.

## 4 Requisitos Habilitantes y presentación de la oferta

El Municipio de Sutamarchán debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de proponentes, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, diligenciando el formato número 1, dispuesto en el proceso, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el proceso, así como de la garantía de seriedad de la Oferta solicitada en el presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, en caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar

salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. (Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii3)

## 4.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras agremiaciones, organizaciones y asociaciones autorizadas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por

lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Los proponentes obligatoriamente deberán estar inscritos y autorizados por la cámara de comercio correspondiente para prestar los servicios de que trata el presente proceso

La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes y el certificado de Registro mercantil para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta

La propuesta deberá ser presentada por un Ingeniero civil especialista en estructuras o cálculo estructural, quien debe contar con matrícula profesional vigente y demostrar competencia en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), con más de cinco (05) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha programada para el cierre del proceso. En caso de personas jurídicas este requisito deberá ser acreditado por el representante legal, en caso contrario, en tanto que el proponente persona natural o persona jurídica no acredite el requisito, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta deberá ser abonada por un profesional con las características requeridas en el presente proceso.

Para Acreditar la capacidad Jurídica el proponente deberá adjuntar los correspondientes archivos anexar en forma digital a través de la metodología determinada en el SECOP II:

### 4.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el contenido del Formato número 1 – Carta de presentación de la propuesta, dispuesto por la entidad en el SECOP II

### 4.1.2 Aval de la propuesta

En caso de que el proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o asociación permitida por la Ley 80 de 1993, no acredite el perfil requerido para la presentación de la propuesta, esta deberá ser avalada o abonada por un profesional en Ingeniero civil especialista en estructuras o cálculo estructural, quien debe contar con matrícula profesional vigente y demostrar competencia en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), con más de cinco (05) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha programada para el cierre del proceso. Debe diligenciar el formato 2 – Aval de la propuesta

### 4.1.3 Certificado de existencia y representación legal

De acuerdo con lo determinado por la normatividad actual, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

1. Debe ser original o el vinculado a través del SECOP II
2. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
3. El objeto social debe contemplar la ejecución de servicios de los que trata el presente proceso o los códigos relacionados por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, debe estar relacionados con la actividad económica que le permita ejecutar el contrato
4. El último año renovado debe ser el 2026
5. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral
6. Si es persona Jurídica y el certificado no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las

actividades relacionadas directa o indirectamente. Se debe diligenciar el Formato número 3 – Autorización para contratar, dispuesto por la entidad en el SECOP II

### 4.1.4 Certificado del Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

1. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Debe ser presentado respetando su contenido total y su originalidad, o se debe presentar el vinculado a través del SECOP II
3. La última información financiera deberá presentar corte a 31 de diciembre de 2025
4. El proponente deberá estar inscrito en las actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:
   a. 72101500 Servicios de apoyo para la construcción
   b. 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
   c. 80101600 Gerencia de proyectos
   d. 80111600 Servicios de personal temporal
   e. 81101500 Ingeniería civil y arquitectura
5. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral
6. La información no debe estar en objeto de verificación

### 4.1.5 Documento de asociación

En caso de que la presentación de la propuesta se realice por alguna de las formas de asociación permitidas por la Ley 80 de 1993, se deberá presentar documento original del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

La presentación de este tipo de proponentes deberá diligenciar el Formato número 4 – Documento de asociación, dispuesto por la entidad en el SECOP II

Si es persona Jurídica y el certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, esta autorización deberá presentarse por cada uno de los integrantes, según el caso. Deberá diligenciar el Formato número 3 – Autorización para contratar, dispuesto por la entidad en el SECOP II

### 4.1.6 Autorización para contratar.

Si es persona Jurídica y el certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, esta autorización deberá presentarse por cada uno de los integrantes, según el caso. Deberá diligenciar el Formato número 3 – Autorización para contratar, dispuesto por la entidad en el SECOP II

### 4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

La garantía exigida para deberá cumplir con las siguientes condiciones de forma y presentación:

1. El documento deberá ser original expedido por compañía de seguros legalmente para obrar en Colombia
2. Deberá presentarse las condiciones originales del seguro, expedidos por la misma compañía de seguros que expide la póliza.
3. El seguro debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
   a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4. Esta garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:
   a. El asegurado debe ser el Municipio de Sutamarchán – Boyacá -
   b. Estar expedida antes del plazo para cerrar el proceso.
   c. Presentar recibo de pago de la misma empresa que expide la póliza y no de intermediarios, la fecha debe ser la misma de expedición de la Póliza.
   d. Venir acompañada de las respectivas condiciones generales.
   e. El valor asegurado será mínimo del 10% del presupuesto oficial o valor estimado del contrato determinado en el presente proceso
   f. La vigencia de la garantía deberá estar comprendida desde la fecha de presentación de la Oferta y tres (03) meses más.

### 4.1.8 Documento compromiso Anticorrupción.

Compromiso Anticorrupción que debe contraer el Proponente, se otorgará bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento contenido en el formato número 5 anexo al pliego de condiciones. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el documento. El proponente deberá diligenciar el Formato número 5 – Compromiso anticorrupción, dispuesto por la entidad en el SECOP II

### 4.1.9 Soportes de seguridad social integral.

Se deberán presentar las planillas correspondientes a los últimos dos (02) meses cotizados anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, donde se aprecian los pagos a seguridad social integral, en caso de no estar obligado a cotizar en los últimos seis (06) meses deberá anexarse la certificación expedida por contador público o el revisor fiscal según sea el caso, donde se acredite el paz y salvo con el sistema de seguridad social integral acorde con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 para proponentes jurídicos y el artículo 8 de la Ley 828 de 2003 para

proponentes personas naturales. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, todos los integrantes deberán cumplir con esta exigencia. Se deberán anexar los siguientes documentos del contador o revisor fiscal:

1. Copia del documento de identidad
2. Copia de la tarjeta profesional
3. Certificado de vigencia y antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha no mayor a 30 días anteriores, al cierre a la fecha programada para el cierre del presente proceso.

### 4.1.10 Documento de identificación

La propuesta debe anexar fotocopia del documento de identidad del proponente si es persona natural, del representante legal para el caso de personas jurídicas y proponentes plurales. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, se deben presentar copias de los documentos de identificación de cada uno de los integrantes de la misma

### 4.1.11 Situación militar

Se debe anexar el certificado del representante legal obtenido del link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, con fecha de expedición no mayor diez (10) días anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el futuro contratista y demás personas que intervengan en la ejecución y presentación de la propuesta, deben tener definida su situación militar, si es menor de 50 años, para personas de género masculino. En caso de asociación permitida por la Ley 80 de 1993, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman deben cumplir con el requisito

### 4.1.12 Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de

la organización y el del representante legal. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

### 4.1.13 Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

### 4.1.14 Antecedentes judiciales

Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal

### 4.1.15 Certificado de medidas correctivas

Certificado de Medidas correctivas. Se debe anexar Impresión de la consulta de certificado de medidas correctivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, expedido por la Policía Nacional, obtenido de la dirección electrónica https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal y el de la persona juridica. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal

### 4.1.16 Certificado por delitos sexuales

Certificado por delitos sexuales obtenido de la Policía nacional del representante legal, con una fecha de expedición no mayor a diez (10) días contados con anterioridad a la fecha programa da para el cierre del presente proceso

### 4.1.17 Deudores alimentarios morosos

El proponente acreditara este requisito para el representante legal, mediante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, descargado con una fecha no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, de la página del REDAM: https://redam.gov.co/

### 4.1.18 Registro Único Tributario

Registro Único Tributario. Se debe anexar el documento expedido por la Administración de impuestos Nacionales DIAN, en el cual se acredite la asignación del NIT y las obligaciones tributarias de las cuales es responsable el proponente. En el caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe adjuntar el de cada uno de los asociados.

### 4.1.19 Declaración de Multas y Sanciones

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el Formato 6 – Multas y Sanciones, dispuesto por la entidad en el SECOP II

## 4.2 Condiciones de experiencia

Para la evaluación de este requisito el comité tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1150, así: "En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

### 4.2.1 Experiencia general

El Proponente debe acreditar experiencia mediante la acreditación de dos (02) contratos suscritos con entidades del estado colombiano o particulares, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. El objeto de cada contrato se encuentre clasificado en el RUP en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, bajo los códigos
   - 72101500 Servicios de apoyo para la construcción
   - 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
   - 80101600 Gerencia de proyectos
   - 80111600 Servicios de personal temporal
   - 81101500 Ingeniería civil y arquitectura
2. El objeto del contrato contemple Consultorías relacionadas con la infraestructura de obras civiles.
3. El valor sumado de las cuantías de los contratos acreditados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial acreditado en Salarios mínimos legales reportados en el Registro Único de Proponentes
4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
5. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación
6. Se deberá anexar copia de los contratos con su respectiva acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en caso de contratos suscritos con particulares que no hayan sido susceptibles de liquidación se deberá anexar la correspondiente facturación que corresponda al contrato de acuerdo con las exigencias de la DIAN
7. Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos Presentados para acreditar la experiencia específica
8. La acreditación de las condiciones de experiencia se realizará con la información contenida en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, si el Proponente

es plural. El proponente deberá señalar en su propuesta cuales, de los contratos reportados en el RUP, son utilizados para demostrar la experiencia general y cual para la específica. En ningún caso un contrato podrá ser utilizado para los dos tipos de experiencia. La información se presentará en el Formato 7 – Experiencia, dispuesto por la entidad en el SECOP II

### 4.2.2 Experiencia especifica

El Proponente debe acreditar experiencia mediante la acreditación de dos (02) contratos suscritos con entidades del estado colombiano o particulares, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. El objeto de cada contrato se encuentre clasificado en el RUP en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, bajo los códigos
    - 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
    - 80101600 Gerencia de proyectos
    - 80111600 Servicios de personal temporal
    - 81101500 Ingeniería civil y arquitectura
2. El objeto debe ser consultorías relacionados con estudios de vulnerabilidad sísmica de edificaciones y/o patología estructural de edificaciones
3. El valor de cada contrato acreditado debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial acreditado en Salarios mínimos legales reportados en el Registro Único de Proponentes
4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
5. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación
6. Se deberá anexar copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación, en caso de contratos suscritos con particulares que no hayan sido susceptibles de liquidación se deberá anexar la correspondiente facturación que corresponda al contrato
7. Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos Presentados para acreditar la experiencia específica

8. La acreditación de las condiciones de experiencia se realizará con la información contenida en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, si el Proponente es plural. El proponente deberá señalar en su propuesta cuales, de los contratos reportados en el RUP, son utilizados para demostrar la experiencia general y cual para la específica. En ningún caso un contrato podrá ser utilizado para los dos tipos de experiencia. La información se presentará en el Formato 7 – Experiencia, dispuesto por la entidad en el SECOP II

## 4.3 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera exigida, será evaluada con la información reportada en el RUP con corte 31 de diciembre 2025.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, los siguientes indicadores:

1. Índice de liquidez: el índice reportado en el RUP, debe ser mayor o igual a 2.35, y mayor o igual a 1.91 en el caso de la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación
2. Índice de endeudamiento: el índice reportado en el RUP, debe ser menor o igual a 0.57 y menor o igual a 0.74 en el caso de la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación

3. Razón de cobertura de intereses: el índice reportado en el RUP, debe ser mayor o igual a 15.85, y mayor o igual a 1.99 en el caso de la aplicación de los artículos 22.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente, en caso de que los datos reportados en el RUP, por medio de los cuales se calcula el indicador, sea "indeterminado", se aceptara. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

## 4.4 Capacidad organizacional

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera exigida, será evaluada con la información reportada en el RUP con corte 31 de diciembre 2024.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, los siguientes indicadores:

1. Rentabilidad del patrimonio: el índice reportado en el RUP, debe ser mayor o igual a 0.69, y mayor o igual a 0.44 en el caso de la aplicación de los artículos 22.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente, en caso de que los datos reportados en el RUP, por medio de los cuales se

calcula el indicador, sea "indeterminado", se aceptara. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación

2. Rentabilidad del activo: el índice reportado en el RUP, debe ser Mayor o igual a 0.08, y mayor o igual a 0.07 en el caso de la aplicación de los artículos 22.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente, en caso de que los datos reportados en el RUP, por medio de los cuales se calcula el indicador, sea "indeterminado", se aceptara. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

## 4.5 Documentos técnicos

Para acreditar este factor los interesados deberán diligenciar el Formato número 1 – Carta de presentación, dispuesto por la entidad en el SECOP II, e incluir en su propuesta los siguientes documentos:

### 4.5.1 Personal

Documentos que acrediten el perfil del personal ofrecido, dentro de los cuales se deben anexar a la propuesta:

1. Copia del documento de identificación
2. Copia de la tarjeta profesional, si es el caso
3. Documento de la vigencia de la tarjeta vigente, a la fecha programada para el cierre del presente proceso
4. Copia de los documentos que acrediten el perfil exigido en las especificaciones técnicas
5. Copia de los documentos que acrediten la experiencia exigida en las especificaciones técnicas. Cuando se trate de proyectos cuyos objetos relacionan contratos con entidades del estado colombiano, las certificaciones deben ser expedidas directamente por la entidad correspondiente y no por terceros o particulares
6. Oficio dirigido al municipio firmado por el profesional donde se asuma el compromiso en la ejecución del contrato por la disponibilidad solicitada en las especificaciones técnicas y donde se acepe la remuneración determinada por el proponente en la oferta económica

### 4.5.2 Tecnología

Se deben anexar los documentos que demuestren al propiedad, ya sea factura de compra o licencia de tránsito en caso del vehículo, en caso de no ser propiedad del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural, se deberán anexar los del propietario, en caso de ser persona jurídica se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, junto con oficio dirigido al municipio donde se establezca la disponibilidad en la ejecución del contrato.

Se deber anexar el certificado de calibración vigente, en la tecnología que así lo haya establecido en las especificaciones técnicas

En el caso del vehículo se deberán anexar además:

1. Documentos del conductor, el cual no debe presentar comparendos en el SIMIT
2. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito
3. Certificado de revisión tecno mecánica, Sí es el caso

4. Seguro todo riesgo

## 4.6 Información financiera de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona
a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con
la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, de vigencia 2023 con corte 31 de diciembre:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

## 4.7 Oferta económica

El proponente interesado en participar en el presente proceso y con el fin de evaluar las propuestas de oferentes habilitados, deberán incluir en su Oferta el formato 8 – Oferta económica, dispuesto por la entidad en el SECOP II, de igual forma incluirá su oferta a través de la forma dispuesta para tal fin en la plataforma SECOP II, aspecto que será únicamente responsabilidad del oferente. En caso de diferencias entre la propuesta presentada en el SECOP II y el formato dispuesto por la entidad, prevalecerá el dispuesto por la entidad

## 5 Factores de evaluación y su acreditación

El Municipio de Sutamarchán, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la presente modalidad de selección, por tal razón evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento, tomando en cuenta la ponderación de los elementos determinados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas habilitadas, serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios

a. La experiencia del interesado, se asignarán hasta 43.75 puntos
b. La experiencia del equipo de trabajo, se asignarán hasta 45 puntos
c. Promoción de la industria nacional, se asignarán hasta 10 puntos
d. Factor de sostenibilidad, se asignarán hasta 1 puntos

e. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, se asignarán hasta 1 puntos
f. Emprendimientos y empresas de mujeres, se asignarán hasta 0.25 puntos

El oferente seleccionado, será aquel cuya propuesta haya sido habilitada y obtenga el mayor puntaje asignado por el comité evaluador de 100 puntos posibles.

## 5.1 La experiencia del interesado,

Por este criterio el comité asignará un máximo de 43.75 puntos de un total de 100, de la siguiente forma:

Experiencia adicional que cumplan con las condiciones de la experiencia específica y presente los documentos exigidos, el comité asignará puntos no acumulables por alguna de las siguientes opciones:

1. 20,25 puntos por un (01) contrato presentado y validado por el comité
2. 30.50 puntos por dos (02) contratos presentados y validados por el comité
3. 43.75 puntos por tres (03) contratos presentados y validados por el comité.

Este factor se evaluará de acuerdo con la información diligenciada en el formato 7

## 5.2 La experiencia del equipo de trabajo

Por este criterio el comité asignara un máximo de 45 puntos de un total de 100, por la acreditación de experiencia adicional a la exigida a los integrantes del equipo de trabajo ofrecido en la propuesta, de la siguiente forma:

### 5.2.1 Director de consultoría

Por este criterio el comité asignará un máximo de 15 puntos no acumulables de un total de 100, por alguna de las siguientes opciones:

1. 5 puntos por una (01) certificación adicional que cumpla con las mismas exigencias a las determinadas en las especificaciones técnicas
2. 10 puntos por dos (02) certificaciones adicionales que cumpla con las mismas exigencias a las determinadas en las especificaciones técnicas
3. 15 puntos por tres (03) certificaciones adicionales que cumpla con las mismas exigencias a las determinadas en las especificaciones técnicas

### 5.2.2 Profesional en vulnerabilidad y patología estructural

Por este criterio el comité asignará un máximo de 15 puntos no acumulables de un total de 100, por alguna de las siguientes opciones:

1. 5 puntos por una (01) certificación adicional que cumpla con las mismas exigencias a las determinadas en las especificaciones técnicas
2. 10 puntos por dos (02) certificaciones adicionales que cumpla con las mismas exigencias a las determinadas en las especificaciones técnicas
3. 15 puntos por tres (03) certificaciones adicionales que cumpla con las mismas exigencias a las determinadas en las especificaciones técnicas

### 5.2.3 Auxiliar de ingeniería

Por este criterio el comité asignará un máximo de 15 puntos no acumulables de un total de 100, por alguna de las siguientes opciones:

1. 5 puntos por dos (02) años adicionales de experiencia profesional
2. 10 puntos por cuatro (04) años adicionales de experiencia profesional
3. 15 puntos por seis (06) años adicionales de experiencia profesional

### 5.3 Promoción de la industria nacional

El Municipio de Sutamarchán otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con:

a. Servicios ofrecidos por persona natural o jurídica nacional, y que el equipo de trabajo ofrecido en su totalidad es nacional, se otorgarán 10 puntos
b. Servicios ofrecidos por persona natural o jurídica nacional y extranjera, y que el equipo de trabajo ofrecido en su totalidad es nacional, se otorgarán 7 puntos
c. Servicios ofrecidos por persona natural o jurídica extranjera, y que el equipo de trabajo ofrecido sea nacional y/o extranjero, se otorgarán 5 puntos

## 5.4 Factor de sostenibilidad

El comité asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe:

1. Estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o
2. Debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar

## 5.5 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad

Acorde con lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el comité asignara otorgar el uno por ciento (1%) es decir 1 puntos de 100, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el

Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En la propuesta se deberá anear el formato 11 - Vinculación personas con discapacidad

### 5.6 Puntaje adicional por emprendimientos y empresas de mujeres

De acuerdo con lo ordenado en el articulo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el comité asignará 2.5 puntos adicionales, a los obtenidos por los oferentes en la evaluación de las propuestas, si la misma cumple con las condiciones para emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección

Este factor se evaluará de acuerdo con la información diligenciada en el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

## 5.7 Reducción de puntos otorgados en la evaluación

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir puntaje por incumpliendo de contratos equivalente al 2% ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

# 6 Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación determinada por la Secretaría de planeación e infraestructura:

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. La metodología utilizada es la establecida por Colombia Compra eficiente

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Monitoreo y revisión | Periodicidad, Cuando? | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario |
| | Como se realiza el monitoreo? | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones |
| Persona responsable de implementar el tratamiento | | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura |
| Afecta la ejecución del contrato? | | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Impacto después del tratamiento | Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| | Valoración del riesgo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Impacto | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Tratamiento/controles a ser implementados | | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir |
| A quien se le asigna? | | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio |
| Categoría | | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Valoración del riesgo | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Impacto | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Probabilidad | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | No concurrencia | No concurrencia | No concurrencia | Proceso desierto | Proceso desierto | Violación a la Ley 816 | No participación de Mipymes | Investigaciones disciplinarias |
| Descripción | | Análisis económico del mercado inadecuado | Análisis técnico del mercado poco inadecuado | Análisis regulatorio del mercado poco inadecuado | Estudio de la oferta del proceso mal enfocado | Estudio de la demanda del proceso mal enfocado | Entrega determinación de la participación de medianas y pequeñas empresas | Incumplimiento de la ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, sobre apoyo a la industria nacional | Entrega estudio de sobre los aspectos de tratado internacional para su participación en el proceso |
| Tipo | | Riesgos económicos | Riesgos económicos | Riesgos económicos | Riesgos económicos | Riesgos económicos | Riesgos regulatorios | Riesgos regulatorios | Riesgos regulatorios |
| Etapa | | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación |
| Fuente | | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno |
| Clase | | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico |
| N° | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Monitoreo y revisión | Periodicidad. Cuando? | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario |
| | Como se realiza el monitoreo? | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones |
| Persona responsable de implementar el tratamiento | | Planeación e Infraestructura | Planeación Municipal | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura |
| Afecta la ejecución del contrato? | | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Impacto del tratamiento | Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| | Valoración del riesgo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Impacto | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Tratamiento/controles a ser implementados | | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir |
| A quien se le asigna? | | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio |
| Categoría | | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Valoración del riesgo | | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| Impacto | | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Probabilidad | | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Sobrecostos | No financiación del contratista | Retrasos habilitantes mal determinados | Etapa precontractual mal proceso mal determinadas | No concurrencia | Carencia e estudios y diseños | Investigaciones disciplinarias | Mala ejecución del objeto contractual | Modalidad de contratación inadecuada | Investigaciones disciplinarias | Investigaciones disciplinarias | Cambio de condiciones contractuales | El diseño del proceso de Contratación permita satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de |
| Descripción | Análisis de riesgos desacertado | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo | Riesgos regulatorios | Riesgos regulatorios | Riesgos regulatorios | Riesgos regulatorios | Riesgos regulatorios | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales | Riesgos regulatorios | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales |
| Etapa | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación |
| Fuente | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Externo | Interno | Interno | Interno | Interno |
| Clase | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico |
| N° | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | | | | | | |

| Nº | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Descripción | Cambio sustancial de política | Cambio políticas gubernamentales | Cambio de condiciones contractuales sociales | Obtención de recursos financieros | Medios de comunicación para interrelación con oferentes | Acceso restringido de los medios de publicación | Consulta | Comité para determinar el mejor oferente |
| Tipo | Riesgos sociales o políticos | Riesgos sociales o políticos | Riesgos sociales o políticos | Riesgos financieros | Riesgos tecnológicos | Riesgos tecnológicos | Riesgos sociales o políticos | Riesgos operacionales |
| Etapa | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Selección | Selección | Selección | Selección |
| Fuente | Externo | Externo | Externo | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno |
| Clase | General | General | General | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Cambio de condiciones contractuales | Siniestralidad de garantías | Cambio de condiciones contractuales | Cambio de condiciones contractuales | Cambio de condiciones contractuales | Incumplimiento del contrato | Consolidación de pliegos y propuesta mal presentada | Publicación tardía de los documentos del proceso |
| Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Valoración del riesgo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Impacto | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| A quien se le asigna? | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio |
| Tratamiento/controles a ser implementados | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir |
| Persona responsable de implementar el tratamiento | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Planeación e Infraestructura | Comité | Comité |
| Como se realiza el monitoreo? | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones |
| Periodicidad. Cuando? | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario |
| Monitoreo y revisión | | | | | | | | |
| Afecta la ejecución del contrato? | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Impacto después del tratamiento | | | | | | | | |
| Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Valoración del riesgo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Impacto | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

| Monitoreo y revisión | Periodicidad. Cuando? | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Como se realiza el monitoreo? | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones | Observaciones |
| Persona responsable de implementar el tratamiento | | Comité | Comité | Comité | Comité | Comité | Comité | Comité | Comité |
| Afecta la ejecución del contrato? | | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Impacto después del tratamiento | Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| | Valoración del riesgo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Impacto | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Tratamiento/controles a ser implementados | | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir |
| A quien se le asigna? | | Municipio | Municipio | Oferente | Oferente | Oferente | Oferente | Municipio | Municipio |
| Categoría | | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Valoración del riesgo | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Impacto | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| Probabilidad | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Investigaciones disciplinarias | Investigaciones disciplinarias | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Posibles actos de corrupción | Posibles actos de corrupción | Suspensión del proceso | Variación en los documentos de selección | Variación en los documentos de selección |
| Descripción | | Ofertas artificialmente bajas | Cumplimiento de las etapas del proceso de acuerdo a un cronograma | Significativa propuesta para preparar la oferta | Presentan documentos falsos | Cambio situación política | Cambio políticas gubernamentales | Cambio condiciones sociales | Cambio de sistemas de información tecnológicos |
| Tipo | | Riesgos financieros | Riesgos regulatorios | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales | Riesgos sociales o políticos | Riesgos sociales o políticos | Riesgos sociales o políticos | Riesgos tecnológicos |
| Etapa | | Selección | Selección | Selección | Selección | Selección | Selección | Selección | Selección |
| Fuente | | Interno | Interno | Interno | Interno | Externo | Externo | Externo | Externo |
| Clase | | Específico | Específico | Específico | Específico | General | General | General | General |
| N° | | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 |

| | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Monitoreo y revisión | Periodicidad, Cuando? | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Comité Técnico | Diario | Diario | Diario |
| | Como se realiza el monitoreo? | Comité Técnico | Comité Técnico | Comité Técnico | Comité Técnico | Comité Técnico | Comité Técnico | Comité Técnico | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Comité Técnico |
| Persona responsable de implementar el tratamiento | | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor |
| Afecta la ejecución del contrato? | | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Impacto después del tratamiento | Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| | Valoración del riesgo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Impacto | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Tratamiento/controles a ser implementados | | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir |
| A quien se le asigna? | | Municipio | Contratista | Contratista | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| Categoría | | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Valoración del riesgo | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Impacto | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Probabilidad | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Suspensión del contrato | Variación en los costos | Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales | Incremento de los precios unitarios | Desequilibrio contractual | Desequilibrio contractual | Suspensión de actividades contractuales | Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales | Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales | Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales | Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales |
| Descripción | | Cambio en las políticas financieras (plazos, garantías, etc.) | Cambio en condiciones del mercado | Cambios tarifarios | Cambio en los precios unitarios por variaciones en el SMMLV, IVA, etc. | Cambio en las normas de estabilidad fiscal o tributaria | Fallas en las telecomunicaciones | Suspensión de servicios públicos | Cambio en las normas de estabilidad fiscal o tributaria | Fallas en las telecomunicaciones | Suspensión de servicios públicos | Nuevas exigencias |
| Tipo | | Riesgos financieros | Riesgos financieros | Riesgos regulatorios | Riesgos sociales o políticos | Riesgos regulatorios | Riesgos tecnológicos | Riesgos tecnológicos | Riesgos tecnológicos | Riesgos tecnológicos | Riesgos tecnológicos | Riesgos tecnológicos |
| Etapa | | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Fuente | | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo |
| Clase | | General | Específico | General | General | General | General | General | General | General | General | General |
| N° | | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | | | |

| Nº | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clase | General | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico |
| Fuente | Externo | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno |
| Etapa | Ejecución | Liquidación | Liquidación | Liquidación | Liquidación | Liquidación | Liquidación | Liquidación |
| Tipo | Riesgos tecnológicos | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales | Riesgos operacionales | Riesgos financieros | Riesgos financieros | Riesgos operacionales |
| Descripción | Obsolescencia tecnológica | No se liquida el contrato dentro del plazo establecido en el contrato | No se liquida el contrato de la Ley 1150 de 2007 | No se liquida el contrato dentro de los plazos contemplados en la Ley 80 de 1993 | La ejecución del contrato se paralizó por circunstancias imprevistas | No se cancelaron los valores reintegrados por multas, sanciones o indemnizaciones | Las autoridades y/o entidades administrativas no fueron notificadas oportunamente de la liquidación unilateral. | Procesos judiciales |
| | Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales | Suspensión del contrato | Suspensión del contrato | Incremento de los costos | Incremento de los costos | Procesos sancionatorios | Procesos sancionatorios | Procesos judiciales |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| Impacto | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| Valoración del riesgo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Categoría | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Municipio | Municipio | Municipio |
| A quien se le asigna? | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir | Reducir |
| Tratamiento/controles a ser implementados | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Impacto | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Valoración del riesgo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Impacto después del tratamiento | | | | | | | | |
| Persona responsable de implementar el tratamiento | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Interventor - Supervisor | Alcaldía - Supervisión | Alcaldía - Supervisión | Alcaldía - Supervisión |
| Como se realiza el monitoreo? | Comité Técnico | Comité Técnico | Comité Técnico | Comité Técnico | Comité Técnico | Oficio | Oficio | Oficio |
| Periodicidad. Cuando? | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario | Diario |
| Monitoreo y revisión | | | | | | | | |
| Afecta la ejecución del contrato? | No | No | No | No | No | No | No | No |

## 7 Garantías

El proceso de selección y ejecución debe ser amparado por garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación establecida en el decreto 1082 de 2015.

En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proceso de selección y ejecución debe ser amparado por garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación establecida en el decreto 1082 de 2015.

En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se trata de un contrato suscrito con una compañía de seguros legalmente autorizada para obrar en Colombia para el amparo de los siguientes riesgos contractuales:

### 7.1.1 Garantía de Cumplimiento.

El contratista seleccionado y adjudicatario del contrato deberán presentar un contrato de seguro contenido en una póliza, suscrito con una compañía de seguros legalmente autorizada para obrar en Colombia, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El asegurado debe ser el Municipio de Sutamarchán – Boyacá -
- Estar expedida de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato y en el cronograma del proceso.
- Presentar recibo de pago de la misma empresa que expide la póliza y no de intermediarios, la fecha debe ser la misma de expedición de la Póliza.
- Venir acompañada de las respectivas condiciones generales.

Los amparos que debe cubrir la póliza son los siguientes:

#### 7.1.1.1 Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio con ocasión de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (Cuatro meses más).

7.1.1.2 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será mínimo igual al 10% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

7.1.1.3 Calidad del servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será mínimo igual al 10% del valor de los bienes y equipos que hacen parte del contrato.
- La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo del contrato y dos (02) año más

## 8 Términos y condiciones contractuales

Los términos y condiciones del futuro contrato se detallan en el anexo número 1

## 9 Cronograma

La entidad adelantar el proceso de acuerdo a la siguiente cronología:

| Actividad | Hora y fecha | | | | Lugar |
|---|---|---|---|---|---|
| | Desde | | Hasta | | |
| Apertura del proceso, pliegos definitivos y formulación de observaciones | 08:00:00 a. m. | jueves, 15 de octubre de 2026 | 06:00:00 p. m. | lunes, 19 de octubre de 2026 | Secop II |
| Apreciación de la entidad a las observaciones | 08:00:00 a. m. | jueves, 15 de octubre de 2026 | 12:00:00 p. m. | martes, 20 de octubre de 2026 | Secop II |
| Plazo para modificar los pliegos definitivos (Adendas) | 08:00:00 a. m. | jueves, 15 de octubre de 2026 | 05:00:00 p. m. | miércoles, 21 de octubre de 2026 | Secop II |
| Plazo para presentación de ofertas | 05:00:00 p. m. | miércoles, 21 de octubre de 2026 | 05:00:00 p. m. | viernes, 23 de octubre de 2026 | Secop II |
| Cierre del proceso | 05:01:00 p. m. | viernes, 23 de octubre de 2026 | 05:30:00 p. m. | viernes, 23 de octubre de 2026 | Secop II |
| Publicación y presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación (Habilitación de propuestas) y plazo para subsanar | 08:00:00 a. m. | martes, 27 de octubre de 2026 | 08:00:00 a. m. | viernes, 30 de octubre de 2026 | Secop II |
| Apreciación de la entidad a las observaciones, solicitudes o aclaraciones al informe preliminar de ofertas y revisión de los requisitos subsanados | 08:00:00 a. m. | viernes, 30 de octubre de 2026 | 08:00:00 a. m. | martes, 3 de noviembre de 2026 | Secop II |
| Informe definitivo de habilitación y evaluación de ofertas | 08:00:00 a. m. | martes, 3 de noviembre de 2026 | 06:00:00 p. m. | martes, 3 de noviembre de 2026 | Secop II |
| Adjudicación o declaratoria desierta del proceso | 08:00:00 a. m. | martes, 3 de noviembre de 2026 | 06:00:00 p. m. | martes, 3 de noviembre de 2026 | Secop II |
| Suscripción del contrato | 08:00:00 a. m. | martes, 3 de noviembre de 2026 | 06:00:00 p. m. | jueves, 5 de noviembre de 2026 | Secop II - Alcaldía Municipal |
| Entrega de garantías contractuales | 08:00:00 a. m. | martes, 3 de noviembre de 2026 | 12:00:00 p. m. | viernes, 6 de noviembre de 2026 | Secop II - Secretaria de Planeación e Infraestructura |
| Aprobación de garantías | 08:00:00 a. m. | martes, 3 de noviembre de 2026 | 06:00:00 p. m. | viernes, 6 de noviembre de 2026 | Secop II - Secretaria de Planeación e Infraestructura |

| Actividad | Hora y fecha | | | | Lugar |
|---|---|---|---|---|---|
| | Desde | | Hasta | | |
| Suscripción acta de inicio | 08:00:00 a. m. | martes, 3 de noviembre de 2026 | 12:00:00 p. m. | lunes, 9 de noviembre de 2026 | Secop II - Secretaria de Planeación e Infraestructura |
| Ejecución del contrato | 08:00:00 a. m. | martes, 10 de noviembre de 2026 | 06:00:00 p. m. | miércoles, 10 de marzo de 2027 | Municipio de Sutamarchán |
| Pago del contrato | 08:00:00 a. m. | jueves, 10 de diciembre de 2026 | 06:00:00 p. m. | jueves, 8 de julio de 2027 | Municipio de Sutamarchán Secretaría de Hacienda en la Calle 4 No 3-25 |

Todos los documentos que se generen en las diferentes etapas del proceso, serán publicados en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes para participar en las diferentes etapas contenidas en el cronograma deberán tener en cuenta los horarios laborales del Municipio mencionados en los presentes documentos

Los presentes pliegos de condiciones fueron elaborados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Ing. Wilmer Alejandro Mora Menjura
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Ade. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor Externo
Revisó: Ing. Wilmer Alejandro Mora Menjura - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal